

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 07/2022

Toluca de Lerdo, México, a 04 de febrero de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS; LA EXTINCIÓN DE LOS JUZGADOS SEGUNDO Y TERCERO CIVIL AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS; CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS; CAMBIO DE DOMICILIO DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE ECATEPEC; Y, CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones; así como crear, organizar, dirigir y administrar los juzgados.
- II. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, entre otras cosas, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.
- III. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector IV contempla la "Modernización Institucional", y como Estrategia: Instalaciones y Servicios accesibles y convenientes; y como Línea de acción "Implementar Estándares para la Modernización Sustentable de las Sedes Judiciales".
- IV. El Consejo de la Judicatura mexiquense, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia.
- V. La modernización del Sistema de Justicia requiere no sólo de nuevos esquemas procesales, sino además de una estructura de organización operativa judicial que permita enfrentar la dinámica del sistema, la creciente demanda del servicio, así como la mejora de la calidad, todo dentro de las políticas de racionalidad y austeridad presupuestal vigentes.

Actualmente, se cuenta con la Certificación ISO9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad, dentro de su alcance ubica el proceso de primera instancia en las materias civil, penal, familiar, mercantil, así como en los juzgados mixtos.

- VI. Con el propósito de continuar avanzando hacia la optimización y eficiencia de las funciones jurídico-administrativas, se plantea implementar la modalidad de organización, bajo el siguiente esquema:
 - Órgano Jurisdiccional conformado por más de un juez que ejerza sus funciones en el ámbito del mismo juzgado y con una estructura de apoyo administrativo en común; con la finalidad de que el juez se enfoque únicamente en su función constitucional de impartir justicia, por lo que se plantea la división de funciones entre juzgadores y el equipo de apoyo;
 - Incorporación de un administrador para gerenciar el juzgado;
 - Operación organizada como una cadena de procesos en la que cada involucrado tiene funciones debidamente determinadas;
 - Uso masivo de tecnología, con el fin de agilizar y reducir plazos que conlleven un ahorro significativo de recursos materiales y humanos;
 - Monitoreo y seguimiento de indicadores de desempeño para la oportuna toma de decisiones;
 - Impulso de una cultura de mejora continua e innovación.

VII. Del análisis del reporte estadístico en los Juzgados Primero Civil y de Extinción de Dominio, Segundo y Tercero Civil todos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, se advierten las siguientes cargas de trabajo:

JUZGADOS	EXPEDIENTES RADICADOS EN 2019	EXPEDIENTES RADICADOS EN 2020	EXPEDIENTES RADICADOS 2021
Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	1313	837	1127
Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	1309	831	1123
Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	1141	827	1119

VIII. En ese tenor, ponderando los factores que identifican las cargas de trabajo, la complejidad de los asuntos ventilados en dichos órganos judiciales, expedientes en trámite, número de asuntos radicados, sentencias dictadas y promociones recibidas; se considera que las condiciones son óptimas para transformar el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, bajo el esquema referido en el considerando VI, con el propósito de optimizar y eficientizar sus funciones jurídico-administrativas.

IX. El Poder Judicial del Estado de México comprometido con brindar a la ciudadanía un servicio de calidad, excelencia y seguridad en sus instalaciones atendiendo al mandato constitucional contenido en el artículo 17 que consagra el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo que hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, logró la edificación de un recinto con nueva estructura y distribución, ubicado en Avenida Constituyentes José López Bonaga (ahora Avenida de los Trabajadores) Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010 que permitirá el ahorro sustancial de recursos humanos y materiales, fortaleciendo la atención del Poder Judicial en la Región de Ecatepec de Morelos, México.

X. Por lo anterior, y para lograr una eficaz operación, es necesario llevar al cabo las siguientes acciones:

- El Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, transforma su modalidad de organización y cambia de domicilio.
- La extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, cuyas cargas laborales pueden ser atendidas por el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del mismo distrito judicial, sin que su capacidad operativa se vea afectada, en atención a que éste transforma su modalidad y por ende será dotado de recursos humanos, materiales y tecnológicos, lo que indudablemente redundará en una mejor administración de justicia bajo la modalidad aludida.
- Realizar ajustes en el expediente electrónico respecto de los juzgados que se extinguen y del que recibe, para que las actuaciones electrónicas se migren al juzgado que se transforma.
- Así mismo, y dado que el nuevo edificio ubicado en Avenida Constituyentes José López Bonaga (ahora Avenida de los Trabajadores) Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, fue diseñado y cuenta con la capacidad suficiente de albergar a más de un juzgado, además de área específica para Salas para la Segunda Instancia, así como Salas de Audiencias Orales; en aras de optimizar recursos económicos y el aprovechamiento de espacios, se considera pertinente el cambio de domicilio actual del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión con residencia en Ecatepec de Morelos, Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos y Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec, al nuevo edificio en el domicilio precisado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 1, 2 y 3 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos al siete de marzo de dos mil veintidós, el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos transforma su modalidad de organización y cambia de domicilio al ubicado en Avenida Constituyentes José López Bonaga (ahora Avenida de los Trabajadores) Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010.

SEGUNDO. Se extinguen los Juzgados Segundo y Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con efectos a partir del veinticinco de febrero de dos mil veintidós, por lo que deben remitir los expedientes, exhortos y amparos, radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos, al Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del mismo distrito judicial para que éste continúe conociendo de los mismos y de los propios.

TERCERO. Con la finalidad de migrar y radicar expedientes, y generar el traslado de documentación y objetos al nuevo domicilio, se suspenden plazos, términos procesales, así como audiencias y diligencias, para los Juzgados Primero Civil y de Extinción de Dominio, Segundo y Tercero Civil, todos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, del veinticinco de febrero al cuatro de marzo del dos mil veintidós, los que se reanudarán el siete de marzo de la presente anualidad.

CUARTO. Se instruye al titular de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, realice los ajustes necesarios en el expediente electrónico respecto de los juzgados que se extinguen a fin de reasignar a todos y cada uno de los expedientes de los cuales exista registro electrónico, un número consecutivo en el juzgado que recibe, dejando constancia electrónica de su antecedente y procedencia.

QUINTO. Para el conocimiento de las partes en los procesos radicados en el juzgado que transforma su modalidad de organización y cambia de domicilio; así como en los juzgados que se extinguen, mediante notificación personal, en el primer auto que se dicte a partir de la reanudación de sus labores, comuníquese el registro y reasignación del nuevo número de expediente según corresponda, así como del juez que conocerá del mismo.

SEXTO. Para el caso de tratarse de un expediente que no tenga registro electrónico, en su oportunidad el personal adscrito a Oficialía de Partes, reasignará un número consecutivo, dejando constancia de su antecedente y procedencia, al momento en que se presente promoción.

SÉPTIMO. El Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión con residencia en Ecatepec de Morelos, Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, y la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec, cambian de domicilio al nuevo edificio ubicado en Avenida Constituyentes José López Bonaga (ahora Avenida de los Trabajadores) Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, a partir del siete de marzo del año 2022.

OCTAVO. Con la finalidad de generar el traslado de documentación y objetos del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión con residencia en Ecatepec de Morelos, Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, y de la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec, al nuevo domicilio, se suspenden plazos y términos procesales, así como audiencias y diligencias para estos órganos jurisdiccionales los días tres y cuatro de marzo del dos mil veintidós, los que se reanudarán el siete del mismo mes y año.

NOVENO. Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración para que, a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elabore y coloque la nueva placa de identificación del juzgado transformado, retire las de los juzgados que se extinguen.

DÉCIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, retire los sellos de los juzgados extintos.

DÉCIMO PRIMERO. En atención a que los juzgados y sala motivo del presente acuerdo serán únicos en su competencia en el nuevo domicilio, en el horario oficial recibirán de manera directa en su Oficialía de Partes los asuntos iniciales y promociones respectivas; fuera del horario oficial las promociones de término se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Turno Vespertino.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Archivos para que en el ámbito de sus atribuciones implementen lo necesario en el juzgado que transforma su modalidad de organización y cambia de domicilio, para el buen funcionamiento de su archivo conforme a los estándares archivísticos respectivos.

DÉCIMO TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de esta institución y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este acuerdo, debe fijarse una reproducción del mismo.

DÉCIMO QUINTO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. El juzgado que transforma su modalidad de organización, los juzgados y sala que cambian de domicilio, reanudarán actividades el siete de marzo del dos mil veintidós.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaría General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.